

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 08 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos Mcte., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>029</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00410** instaurado por **Sebastian David Echeverry Lopez** contra **INTERNATIONAL AVIATION SECURITY GROUP.**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 558.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos Mcte., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA PIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE., (\$ 1.508.506), a cargo de las partes demandadas Protección S.A., y Colpensiones. conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00205** instaurado por CELMIRA ARIZA FRANCO contra COLPENSIONES y OTRO., informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 261 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada Protección S.A. y en fallo de segunda instancia del 30 de junio 2021 (fls 254 a 257 vto.) se fijaron agencias a cargo de las demandadas.

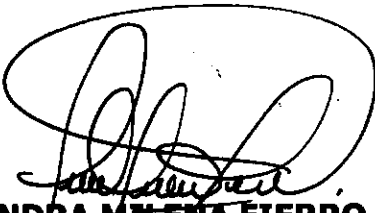
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.508.506

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE., (\$ 1.508.506), a cargo de las partes demandadas Protección S.A. y Colpensiones.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **07 MAR 2022** de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: Quinientos Mil Pesos Mcte., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **07 MAR 2022** SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **019**

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00354** instaurado por **David Alexander Wilches Flores** contra **Optimizar Servicios Temporales S.A.**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fls. 447), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 500.000

Son: Quinientos mil Pesos Pesos Mcte., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., ~~10~~ 7 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: Quinientos Mil Pesos Mcte., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante. conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2012 – 00039** instaurado por **Gabriel Ángel Pardo Espinel** contra **BAVARIA S.A. y otro.**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 170.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 500.000
-------	------------

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **10 MAR 2022** de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: Cinco Millones Cien Mil Pesos Mcte., (\$ 5.100.000), a cargo de la parte demandante. Conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

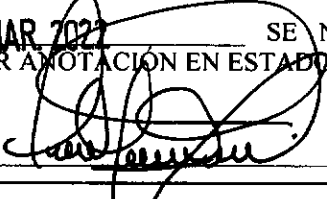
La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **08 MAR 2022** SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **029**

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. _____ del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2008 – 00471** instaurado por **Maria Nancy Sierra Sierra** contra el **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 551.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

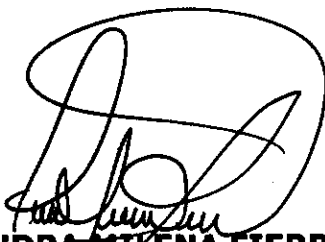
LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 200.000
Agencias en Derecho – recurso Casación	\$ 4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 5.100.000
--------------	---------------------

Son: **Cinco Millones Cien Mil Pesos** Mcte., (\$ 5.100.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2011 – 00537** instaurado por **Néstor Alfonso López Márquez** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, informando que en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fl. 70), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandante a folios 71 y 72 vto. del expediente solicita demanda ejecutiva.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

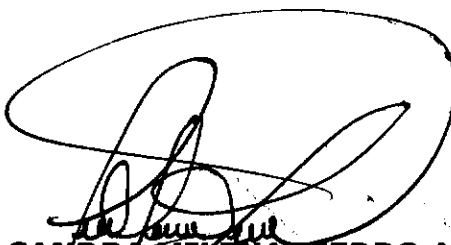
LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 3.179.841
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 4.179.841
-------	--------------

Son: CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MCTE., (\$4.179.841), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~07 MAR 2022~~ de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: I.S.S. en liquidación, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

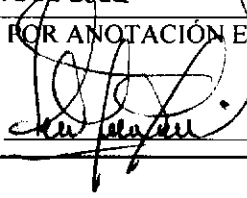
La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **08 MAR 2022** SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **029**

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR, 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00792** instaurado por **Otilia Torres** contra **Almacenes Éxito S.A.**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fl. 175), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

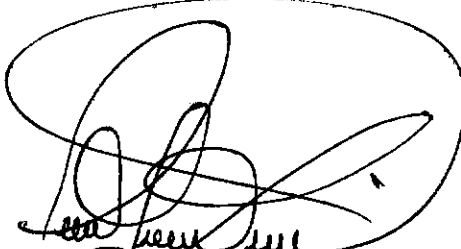
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 600.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 5.000.000

Son: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., (\$5.000.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

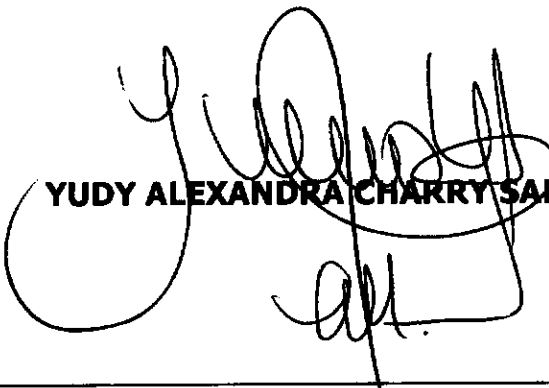
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., (\$5.000.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

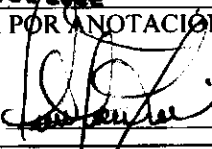
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>029</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00225** instaurado por **Ana Lucia Reyes Duran** contra **Porvenir S.A.** y **Otro**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 275), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

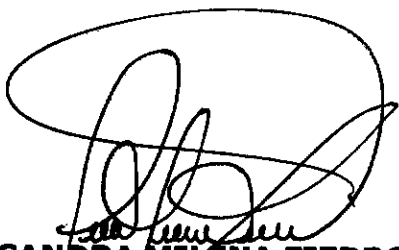
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 7 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>019</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00232** instaurado por **Sheyla Alexandra Rodríguez Real** contra la **Cooperativa Nacional de Odontólogos- Coodontólogos**, informando que en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fl. 257), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

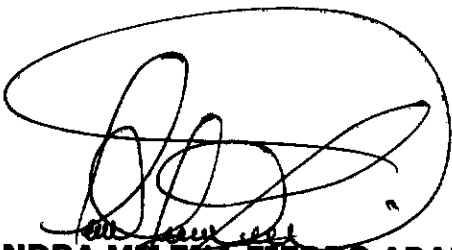
LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 700.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 350.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 1.050.000
--------------	---------------------

Son: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE., (\$1.050.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE., (\$1.050.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>019</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00268** instaurado por **Jose Nelson Masías Guerrero** contra **Integral de Servicios Técnicos S.A.**, informando que en providencia del 02 de diciembre de 2021 (fls. 759), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

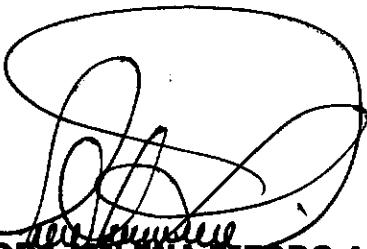
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 500.000

Son: Quinientos mil Pesos Pesos Mcte., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma: Quinientos Mil Pesos Mcte., (\$ 500.000), a cargo de la parte demandante.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfh/smf

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00310** instaurado por **Aura del Carmen Orozco Gómez** contra **Positiva compañía de seguros S.A.**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 264), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

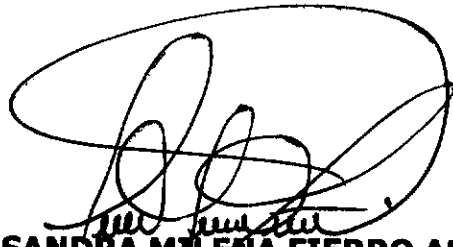
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 500.000

Son: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

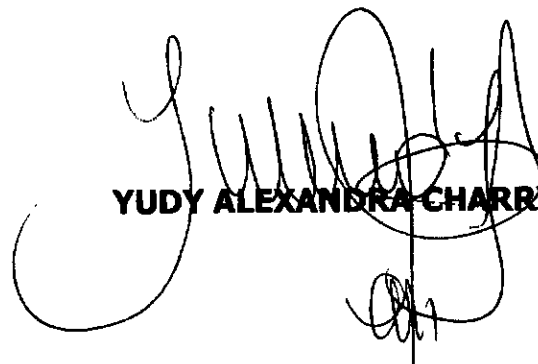
Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$500.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

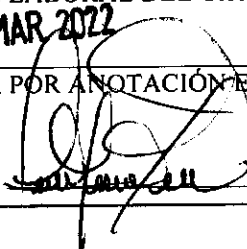
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>029</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00343** instaurado por **Urias García Salazar** contra la **UGPP**, informando que en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fl. 176), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: UGPP.

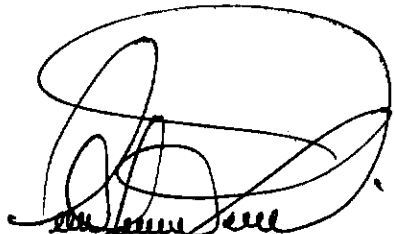
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: UGPP.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **07 MAR 2022** de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: UGPP, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **08 MAR 2022** SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **029**

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 7 MAR 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00015** instaurado por **Jose Roberto Junco Vargas** contra **Henry Rueda Méndez y Otros.**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fls. 259), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada Nidia Consuelo Ruiz Vargas, y en segunda instancia se fijaron agencias a cargo de la parte demandante (fl. 256).

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA NIDIA CONSUELO RUIZ VARGAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 5.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 5.000.000

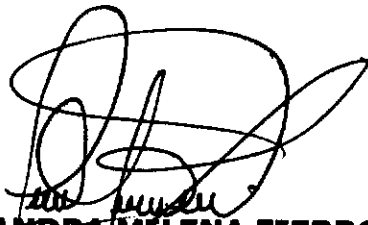
Son: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE., (\$ 5.000.000), a cargo de la parte demandada Nidia Consuelo Ruiz Vargas.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 800.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS Mcte., (\$ 800.000), a cargo de la parte demandante

Sírvase Proveer.-


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: Cinco Millones de pesos MCTE., (\$ 5.000.000), a cargo de la parte demandada Nidia Consuelo Ruiz Vargas., y a cargo de la parte demandante la suma de ochocientos mil pesos Mcte., (\$ 800.000), conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfh/smf

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00058** instaurado por **Elkin Alberto Medina Iguaran** contra **Positiva compañía de seguros S.A.**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 109 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Positiva compañía de seguros S.A.

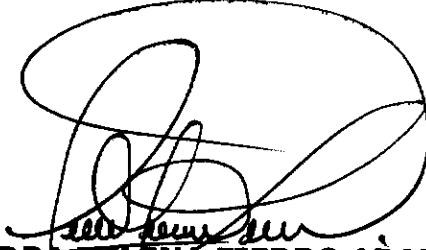
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Positiva compañía de seguros S.A.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARAANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Positiva compañía de seguros S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR. 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>029</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00153** instaurado por **Jorge Enrique González Patiño** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, informando que en providencia del 14 de diciembre de 2021 (fl. 153), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 600.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 300.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.400.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 5.300.000
-------	--------------

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$5.300.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$5.300.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

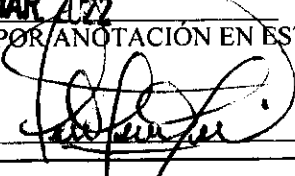
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA ENARRRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>08 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>029</u>	
LA SECRETARIA, 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 10 7 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00159** instaurado por **Luz Derly Ovalle Bonilla** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones** y **Otro**, informando que en providencia del 22 de febrero de 2022 (fl. 222), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

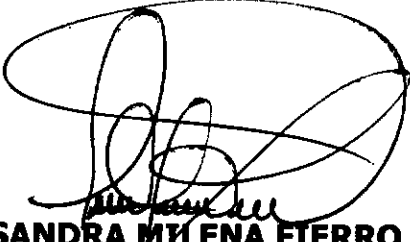
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

10 MAR 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 7 MAR 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00276** instaurado por **Cesar Augusto Rodriguez Cely** contra **COLPENSIONES y otra**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fls. 166), se fijaron agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas Skandia y Colpensiones.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE SKANDIA:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.000.000

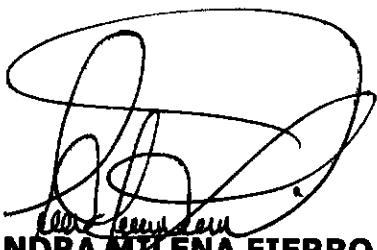
Son: Un Millon De Pesos Mcte., (\$ 1.000.000), a cargo de Skandia.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	

Son: Un Millon de Pesos Mcte., (\$1.000.000), a cargo de Colpensiones

Sírvase Proveer.-


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: un millón de pesos Mcte., (\$ 1.000.000), a cargo de Skandia., y la suma de Un Millón de pesos Mcte., (\$1.000.000), a cargo de Colpensiones

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhrt smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 07 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 019

LA SECRETARIA,

10 7 MAR 2022

10 7 MAR 2022

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00345** instaurado por **Miguel Hernán Osorio López** contra **GC ingeniería eléctrica S.A.S.**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 89), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: GC ingeniería eléctrica S.A.S.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

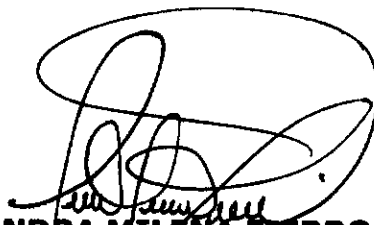
Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: GC ingeniería eléctrica S.A.S.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 350.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 350.000

Son: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE., (\$350.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -



SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 10 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: GC ingeniería eléctrica S.A.S., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE., (\$350.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>019</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00516** instaurado por **Elsa Victoria Landazabal Patarroyo** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Otro**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 184), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.900.000

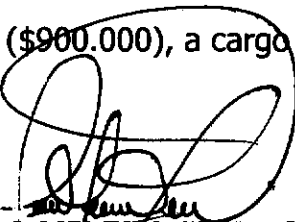
Son: UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.900.000), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.900.000), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00568** instaurado por **Manuel Hernán Granados Pérez** contra la **UGPP**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 170), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: UGPP.

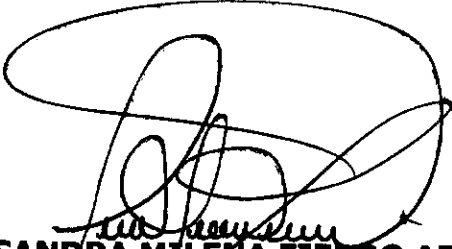
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: UGPP.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 10 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: UGPP, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>10 MAR 2022</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>079</u>	
LA SECRETARIA, <u>[Firma]</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00572** instaurado por **Hernán Guillermo Arias Lidueña** contra **Usa Postal S.A.**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 136), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Usa Postal S.A.

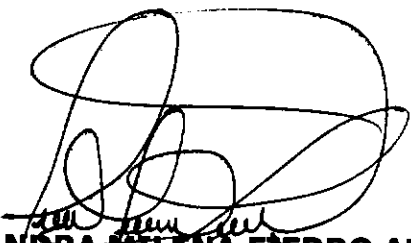
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTSÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Usa Postal S.A.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTSÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Usa Postal S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 MAR SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00591** instaurado por **María Lourdes Reina Franco** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Otros**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fl. 358), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

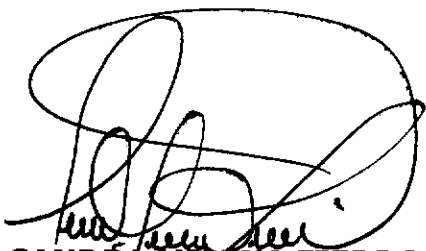
Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ~~07 MAR 2022~~ de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00715** instaurado por **Gilberto Malagón Carreño** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Otra**, informando que en providencia del 02 de diciembre de 2021 (fl. 127 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.817.052

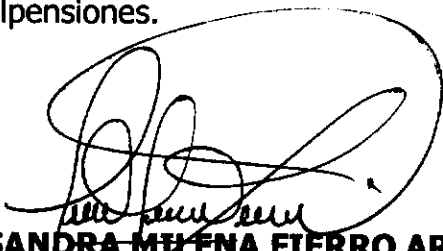
Son: UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 MAR de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE., (\$1.817.052), a cargo de la parte demandada: Porvenir S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada: Colpensiones, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10.8 MAR SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ~~10 7 MAR 2022~~ de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **Nº. 2019 – 00044** instaurado por **María del Carmen López Herrera** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y Otras**, informando que en providencia del 07 de diciembre de 2021 (fl. 202), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Protección S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.000.000

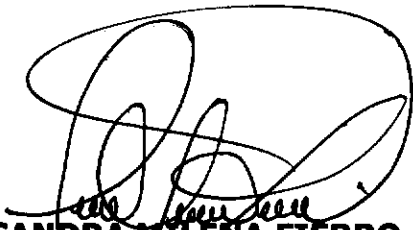
Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: Protección S.A.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 900.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

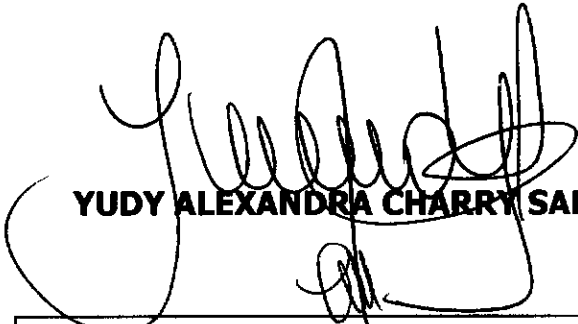
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: Protección S.A., conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$900.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 8 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, 10 08 22

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2020 – 00082** instaurado por **Juan Carlos López Rivero** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, informando que en providencia del 15 de diciembre de 2021 (fl. 129), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.500.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
TOTAL	\$ 1.500.000

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.500.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones.

Sírvase Proveer. -


SANDRA MILENA FIERRO ARANGO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 MAR 2022 de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$1.500.000), a cargo de la parte demandada: Colpensiones, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previo desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

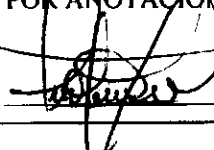
La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10 MAR 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 07 MAR. 2022 del dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00184** instaurado por **María Helena Briceño Delgado** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, informando que, mediante correo electrónico del 13 de enero de 2022, la apoderada de la demandada, Colpensiones, solicitó se aclare el precitado auto que liquida las agencias en derecho, pendiente de resolver.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 07 MAR. 2022 de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe que antecede, se observa que la apoderada de la entidad demandada, Colpensiones, elevó solicitud de aclaración del auto que liquidó y aprobó las costas de fecha 15 de diciembre de 2021, visible a folio 170 del expediente, dentro del cual se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Cabe resaltar que mediante proveído del 6 de septiembre de 2021 se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y fijó las agencias en derecho ordenadas por el Juzgado en la sentencia de primera instancia (fl. 111 y 112), a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y la Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A.

Por lo anterior y en relación con la solicitud, el Despacho se permite aclarar el auto del 15 de diciembre de 2021, en el sentido de afirmar que las agencias en derecho que fueron liquidadas y aprobadas estarán a cargo de ambas entidades demandadas, es decir, la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones y la Administradora de fondos de pensiones y cesantías Porvenir S.A.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA SHARRY SALAS

Jsec/smfa

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 08 MAR. 2022 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 029

LA SECRETARIA, [Firma]

